



Decreto Provisional No. 1720027737 del 2021.

“Por el cual se crea el Observatorio de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y, en particular las otorgadas por el artículo [315](#) de la Constitución Política, los artículos [91](#) y artículo [92](#) de la Ley 136 de 1994; los artículos [9](#) y [10](#) de la Ley 489 de 1998, y los artículos [8](#), [11](#), [12](#) y [14](#) del Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 dispone como función de los alcaldes “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que según lo señalado por los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, pudiendo, para el efecto, delegar en sus secretarios de Despacho y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, salvo aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, a su turno, la Ley 489 de 1998, artículo 10, faculta a las autoridades administrativas para transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Para el efecto, se dispone que “en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que el Decreto Municipal 883 de 2015 "Por el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", regula, en los artículos 8, 12, 11 y 14, la modalidad de la acción administrativa que corresponde a la delegación, indicando, para el efecto, que el Alcalde Municipal puede “delegar en los secretarios de despacho, en los directores de los departamentos administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.

Que, según lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 883 de 2015, el Alcalde Municipal “ejerce la coordinación y control general de la actividad de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, al tenor de la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales”.

Que, conforme a las Políticas Públicas lideradas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín, se hace necesario avanzar en la consolidación de sistemas de información que permitan la identificación y promoción de datos en tiempo



Alcaldía de Medellín

real de las variables del desarrollo económico y que, además, promuevan la articulación y relacionamiento de actores del desarrollo económico.

Que el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal 02 de 2020, consagra, dentro de la línea estratégica “Reactivación Económica y Valle del Software”, en el componente “Productividad, competitividad e internacionalización” y dentro del programa “Transformación digital de la economía” la creación de un Observatorio de Desarrollo Económico, con fin de obtener información consolidada y actualizada para la toma de decisiones en el ámbito económico y empresarial del municipio; de tal forma que permita la toma de decisiones basadas en información confiable y oportuna.

Que, según lo planteado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, se tiene como meta, para el año 2023, que el Municipio de Medellín cuente con un Observatorio de Desarrollo Económico creado e implementado.

Que en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, para el desarrollo del programa “Transformación digital de la economía”, en lo que corresponde a la creación de un Observatorio de Desarrollo Económico, se asigna la responsabilidad de su implementación a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín, por ser este Despacho el encargado de “fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”, según lo dispone el artículo 329 del Decreto 883 de 2015.

Que, en atención a los lineamientos del Plan de Desarrollo Medellín futuro 2020-2023, el Municipio de Medellín debe crear y poner en marcha del Observatorio de Desarrollo Económico, como parte del programa de Transformación Digital de la Economía, y dispone de los recursos necesarios para el efecto.

Que, ante las nuevas dinámicas impuestas por la expansión de la economía digital y del gobierno abierto, se requiere nuevas prácticas en la gestión pública que conlleven a la modernización e innovación con carácter de efectividad, eficiencia y transparencia de los gobiernos respecto de los procesos informativos y al análisis de los hechos económicos de la ciudad.

Que, se hace necesario y oportuno la creación de un Observatorio de Desarrollo Económico en la ciudad de Medellín; toda vez que, no se cuenta con una herramienta de carácter técnico que permita un seguimiento permanente del comportamiento de los principales indicadores y variables del desarrollo económico.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín

DECRETA:



TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crease el Observatorio de Desarrollo Económico -ODE- de la ciudad de Medellín, para el estudio, recopilación y análisis de la información actualizada y confiable, que facilite la toma de decisiones en el ámbito económico y empresarial del municipio, en cumplimiento del programa *Transformación digital de la economía*, contenido en el Plan de Desarrollo *Medellín Futuro 2020-2023*.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. El Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, es una plataforma científica, tecnológica e innovadora, que permite la producción, visualización y divulgación de diferentes análisis de la información relacionada con el desarrollo económico del territorio rural y urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. El Observatorio de Desarrollo Económico –ODE, facilitará el seguimiento a la evolución de las diferentes variables de interés para la ciudad y dar soporte en cifras, para la toma de decisiones de política pública al interior de la Alcaldía de Medellín.

TÍTULO 2 DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO -ODE-.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Respetando en todo momento los Principios Constitucionales y Legales, el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín propenderá por desarrollar su naturaleza preservando los siguientes principios:

1. Calidad de la información: La información que produzca el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, se sujetara a los criterios de confiabilidad, objetividad, pertinencia y accesibilidad pública.
2. Innovación: El Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, orientara y acompañara los procesos de generación y gestión del conocimiento, consolidando prácticas de investigación, emprendimiento e innovación, permitiendo construir nuevos enfoques o habilidades, que favorezcan el desarrollo económico de la ciudad.
3. Eficacia: La actividad del Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, estará ajustada a los criterios de efectividad y eficiencia, garantizando una adecuada función y calidad de los resultados.
4. Accesibilidad: El Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, promoverá el fácil acceso a la información confiable, oportuna y de interés de los diferentes sectores del desarrollo económico.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. La generación y difusión del conocimiento y la información sobre el Desarrollo Económico de Medellín, tendrá como objetivos:



Alcaldía de Medellín

1. Recopilar información económica actualizada y pertinente, que sirva como insumo para el análisis de las principales variables económicas de la Ciudad.
2. Generar información económica de calidad, para apoyar la toma decisiones de los actores públicos y privados claves en el desarrollo económico de Medellín.
3. Analizar de manera técnica la información que permita visualizar la evolución permanente de las principales variables económicas de Medellín con el fin de diseñar y hacer seguimiento de las políticas públicas de desarrollo económico que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Medellín.
4. Implementar una moderna plataforma tecnológica que permita la difusión para todos los públicos del contexto económico de Medellín a través de la publicación de los diferentes productos del Observatorio de Desarrollo Económico.
5. Impulsar la integración de las distintas instituciones generadoras de información económica de la Ciudad, para la obtención de sinergias y trabajos conjuntos con los actores económicos de Medellín.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. Con el ánimo de darle cumplimiento a los objetivos establecidos, el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar su propio reglamento interno para su normal y adecuado funcionamiento.
2. Hacer seguimiento a las Políticas Públicas lideradas por la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín.
3. Diseñar metodologías de recolección, organización y análisis de la información cuantitativa y cualitativa referente al Desarrollo Económico de la ciudad.
4. Gestionar la información para el Desarrollo Económico, que permita la construcción e implementación de redes de conocimiento y estudios científicos.
5. Realizar estrategias que permitan la circulación de la información entre los distintos actores relevantes para la economía de la ciudad.
6. Servir a la generación del conocimiento, pasando de la recepción y sistematización de la información, a la construcción de documentos diagnósticos y prospectivos que garanticen una lectura técnica de los retos y oportunidades de la economía en el contexto local e internacional.
7. Garantizar la publicación periódica de documentos que den cuenta de las siguientes temáticas:
 - 7.1. Demografía, ingreso y condiciones de vida.
 - 7.2. Productividad y competitividad sostenible.
 - 7.3. Crecimiento económico.
 - 7.4. Precios y costos.
 - 7.5. Estructura empresarial de Medellín por tamaño de empresas y ramas de actividad.



Alcaldía de Medellín

- 7.6. Comercio externo.
- 7.7. Medellín Valle del Software.
- 7.8. Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 7.9. Post COVID-19.
- 7.10. Mercado laboral.
- 7.11. Demanda y oferta turística.
- 7.12. Productividad y competitividad del sector turístico.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN. El Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, se conforma por un equipo de trabajo que será coordinado por la Unidad de Ciencia Tecnología e Innovación, bajo los lineamientos de la Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

En total, la implementación de cada uno de los componentes del Observatorio de Desarrollo Económico requiere de un recurso humano que totaliza 12 personas, las cuales se dividirán de la siguiente manera:

- A. Equipo encargado del diseño y administración de las plataformas digitales: 2 profesionales especializados, 1 comunicador, 2 profesionales, 1 desarrollador.
- B. Equipo encargado de la producción y sistematización de conocimiento: 1 profesional especializado, 3 economistas y 1 profesional.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. Será ejercida por la Unidad de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien tendrá la función de coordinar el equipo de trabajo, atendiendo en todo momento, a los lineamientos de la Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

ARTÍCULO 10. PRODUCTOS DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. El Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, publicará de manera periódica los siguientes informes:

1. Tableros Dinámicos (actualización permanente): su temática estará centrada en las variables económicas de mayor dinámica y que son de interés para los diferentes públicos del ODE (mercado laboral, producción, comercio internacional, precios, entre otros).
2. Boletines de coyuntura económica de Medellín (periodicidad trimestral): Textos en donde se recoge y se analiza de manera detallada el comportamiento trimestral de las principales variables económicas para la Ciudad (mercado laboral, dinámica empresarial, construcción, turismo, comercio internacional, comercio interno, industria, energía eléctrica, precios, entre otros).
3. Informes mensuales de coyuntura económica: informes sintéticos sobre las variables económicas que presentan movimientos mes a mes y que permiten hacer un seguimiento permanente a su evolución.
4. Informes sobre temas especiales relacionados con la economía de la Ciudad (relativos a la evolución en temas económicos cuya evolución no se mide de



manera permanente, tales como competitividad, pobreza e ingresos, Producto Interno Bruto, entre otros).

- 5. Informes Sectoriales: análisis del comportamiento de los sectores económicos de mayor importancia para la economía de la Ciudad.
- 6. Estudios extraordinarios sobre temas que puedan surgir de las demandas de información requeridas por el alcalde, otras dependencias de la Alcaldía, el Concejo y las diferentes entidades de control.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información producida por el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, se gestionará a través de una plataforma digital que permite avanzar en la implementación de buenas prácticas que garanticen la integración de los datos en un único repositorio de datos, centralizando los procesos de extracción, transformación y carga de datos, asegurando un mayor desempeño en la generación de información de cara a la ciudadanía y toda la estrategia de unificación en un segundo plano.

ARTÍCULO 12. RESPONSABLES. El funcionamiento del Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, estará a cargo de la Unidad de Ciencia, Tecnología e Innovación, y le corresponderá al director de dicha unidad coordinar bajo los lineamientos de la Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Los investigadores, o grupos de investigación, expertos o profesionales, las instituciones u observatorios interesados en participar en el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, deberán manifestar por escrito, mediante una carta donde se exprese su intención de participar; la cual, deberá estar dirigida al director de la Unidad de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en ella deberá constar lo siguiente:

- 1. Voluntad de participar indicando el área de interés.
- 2. Perfil de la persona, institución, observatorio, investigador, grupo de investigación, experto o profesional, que aspira participar en el Observatorio de Desarrollo Económico; destacando su producción académica en temas relativos al Desarrollo Económico de la ciudad.
- 3. Compromiso con el cumplimiento de las responsabilidades, lineamientos y reglamentos del Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín.

ARTÍCULO 13. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes del Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, entienden y aceptan que se obligan a ceder la totalidad de los derechos patrimoniales para la explotación comercial de los conocimientos y la información publicada por el Observatorio de Desarrollo Económico de Medellín, sin restricción temporal ni territorial alguna y sin que haya lugar a contraprestación adicional, para lo cual firmarán un documento que formaliza esta cesión.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 15 de julio de 2021.

DANIEL QUINTERO CALLE.
Alcalde de Medellín.

ALEJANDRO ARIAS GARCÍA.
Secretario de Desarrollo Económico.

Proyectó: Sara Benjumea Flórez	Revisó: Marvin Alberto Acevedo de la Osa	Aprobó: Mauricio Valencia Escobar
Cargo: Abogada Contratista Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico	Cargo: Coordinador Jurídico Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico	Cargo: Subsecretario de Creación y fortalecimiento empresarial Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico

